



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial Regional

N° 025 -2016-GRA/GR-GG-GRDS

Ayacucho, 26 FEB 2016

versa en **Fs. 21**, la docente en actividad se encuentra inmersa en la actual Ley N° 29944, véase las boletas de pago (Diciembre-2014 y otros) adjunto, evidenciándose que las remuneraciones que percibe, se ajusta a la Remuneración Integra Mensual (**RIM**). La Ley N° 29944 "Ley de Reforma Magisterial" que en su Art. 5° señala "*La Remuneración Integra Mensual, comprende las horas de docencia en el aula, **preparación de clases y evaluación**, actividades extracurriculares complementarias, (...)*"; siendo ello así, a partir del 24 de noviembre del 2012, que entra en vigencia la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, ya no le corresponde el reintegro argumentado en base a la Ley del Profesorado y su Reglamento el D.S. N° 019-90-ED, debiéndose cumplir estrictamente conforme a lo normado;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27444 y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0687-2015-GRA/GR.

SE RESUELVE :

Artículo Primero.- Declarar FUNDADO en parte, el Recurso administrativo de Apelación interpuesto por doña **Amanda Luzmila CORDOVA HERNANDEZ**, contra la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 00664-2015-GRA/PRES-GG-GRDS-DREA-DR del 12 de marzo del 2015; en consecuencia, Nula la impugnada sólo en el extremo de la apelante, por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo Segundo.- Disponer, a la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, efectúe el Reintegro de la Bonificación Especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30%, **en base a la remuneración total (o íntegra)** desde que se generó el derecho de la recurrente, hasta un día anterior de la entrada en vigencia de la Ley N° 29944 "Ley de Reforma Magisterial"; en vista que la administrada, se encuentra comprendida dentro de la normativa legal vigente de la Ley N° 29944 y su Reglamento el DS N° 004-2013-ED, conforme consta en sus boletas de pagos mensuales.

Artículo Tercero.- Establecer, que el derecho reconocido precedentemente, se encuentra supeditado y limitado a los créditos presupuestarios, autorizados en la Ley del Presupuesto de cada Año Fiscal, acorde a los establecido en los artículos 26° y 27° de la Ley N° 28411.



Artículo Cuarto.- Declárese, por agotada la vía administrativa, con sujeción al artículo 218° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo Quinto- Transcribir, el presente Acto Resolutivo a la interesada, a la Dirección Regional de Educación de Ayacucho e instancias pertinentes, con las formalidades prescritas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ORAJ/CLLY
23122015*

